

ESCRITURA PUBLICA DE:

1	CONSTITUCION	Y
2	ESTATUTOS	DE LA
3	COMPANIA	COMERCIAL Y
4	COMISARIATO	ECONOMICO
5	COMYCOMEC	CIA. LTDA.
6	CUANTIA 6.000.000,00	
7	*****	
8	<b>CONSTITUCION Y ESTATUTOS.-</b> En la ciudad de Cuenca,	
9	Provincia del Azuay, República del Ecuador, veinte de septiembre	
10	de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, doctor Rubén	
11	Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,	
12	comparece el señor Daniel Sergio González Barba, Tito Medardo	
13	González Portilla y Manuel Alejandro González Portilla,	
14	casados los dos primeros y soltero el último; ecuatorianos,	
15	mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta	
16	ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los	
17	requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura	
18	pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTA	
19	R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase	
20	incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de	
21	Responsabilidad Limitada "COMERCIAL Y COMISARIATO	
22	ECONOMICO COMYCOMEC CIA. LTDA.", y más declaraciones	
23	constantes en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES:	
24	Intervienen en la Constitución de la Compañía manifestando su	
25	voluntad de asociarse los señores: Daniel Sergio González Barba,	
26	Tito Medardo González Portilla y Manuel Alejandro González	
27	Portilla, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil	
28		

casados los dos primeros y soltero el último; capaces ante la Ley

para contratar libremente.- SEGUNDA: Los estatutos que regirán la

vida jurídica de la Compañía son los siguientes: ESTATUTOS.-

CAPITULO PRIMERO - NOMBRE OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:

**Artículo Primero.- NOMBRE.-** La Compañía se constituye con el

nombre de **"COMERCIAL Y COMISARIATO ECONOMICO**

**COMYCOMEC CIA. LTDA."**, de nacionalidad ecuatoriana; **Artículo**

**Segundo.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto la -----

**comercialización de productos de primera necesidad al por mayor y**

**menor, así como la distribución y representación comercial de**

**empresas nacionales o extranjeras para lo cual podrá realizar**

**importaciones y exportaciones así como la realización de todo acto o**

**contrato que haga relación con el objeto social y permitido por las**

**Leyes del País; podrá la Compañía participar como socio y/o**

**accionista de una o más compañías o empresas constituidas o por**

**constituirse legalmente en el país sean estas nacionales o**

**extranjeras.- Artículo Tercero.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá

**su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo**

**establecer agencias o sucursales dentro y fuera de esta ciudad,**

**cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- Artículo**

**Cuarto.- PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años

**a partir de la inscripción en este contrato en el Registro Mercantil**

**plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de**

**la Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO.- Artículo**

**Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es

**de SEIS MILLONES DE SUCRES, divididos en seis mil participaciones**

**de un mil sucres cada una.- Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE**

**APORTACION:** La Compañía entregará a cada uno de los socios los

correspondientes certificados de aportación no negociables, firmados

003

1 por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se

2 encuentren haciendo sus veces en los que constarán en número de

3 participaciones que les corresponde por su aporte.- **Artículo**

4 **Séptimo:** Las participaciones de los socios son transmisibles por

5 herencia y transferibles entre vivos, en este último caso, en

6 beneficio de otro u otros socios o de terceros si obtuviere para ello

7 el consentimiento unánime del capital social.- **Artículo Octavo:** El

8 capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando

9 así lo acordare la Junta General de Socios convocados especialmente

10 para este objeto, resolución que deberá tomarse por simple mayoría

11 de votos.- Los socios gozarán de derecho de preferencia en la

12 suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las cantidades

13 que posean al momento de resolverse acerca de dicho aumento.-

14 **Artículo Noveno.-** La Compañía llevará un Libro de Registro de

15 Certificaciones de Aportación, en el que se anotarán los nombres de

16 los tenedores y se registrarán las transferencias o transmisiones

17 en la forma determinada en la ley de Compañías.- - **Artículo**

18 **Décimo.- VOTO.-** Cada participación da derecho a un voto en las

19 Juntas Generales de Socios, es indivisible y aún cuando llegare a

20 tener varios propietarios, la representación de la misma la ejercerá

21 una sola persona designada por ellos, en caso de muerte de uno de los

22 socios, los herederos nombrarán una persona que los represente

23 hasta cuando se perfeccione la partición y adjudicación

24 correspondiente.- **Artículo Décimo Primero:** DESTRUCCION O

25 PERDIDA DE CERTIFICADOS: En caso de destrucción o pérdida de uno o

26 más certificados de aportación, se extenderán el o los duplicados

27 correspondientes, previo el cumplimiento de todos las disposiciones

legales contenidas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo

1 Segundo: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales

2 concurrirán los socios personalmente o por medio de sus

3 representantes, a cuyo efecto, la representación se conferirá con el

4 carácter de especial para cada Junta, y por escrito, salvo en el caso

5 de que se tratase de una representación legal o de poder otorgado

6 ante un Notario.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO

7 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Tercero:

8 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y

9 terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al final de cada

10 ejercicio se someterá a consideración de la Junta, los Balances de

11 pérdidas y ganancias, así como el estado de situación, el balance

12 general y los informes del Gerente y del Comisario de la Compañía.-

13 Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los

14 socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tales

15 informes y balances.- Artículo Décimo Cuarto: La Junta General

16 de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas,

17 de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la

18 formación e incremento de los fondos de reserva legal de la

19 Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance el

20 veinte y cinco por ciento del capital social.- La Junta determinará la

21 cantidad que habrá de repartirse entre los socios proporcionalmente,

22 así como la fecha del pago.- La Junta podrá igualmente resolver

23 acerca de la creación de fondos especiales o reservas facultativas de

24 las utilidades.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y

25 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo

26 Quinto: ADMINISTRACION: La Compañía estará regida por la Junta

27 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente,

28

1 cada uno de estos con las atribuciones y facultades que se  
2 determinan en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **Artículo**  
3 **Décimo Sexto: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General  
4 de Socios es el máximo organismo de la Compañía.- La Junta se  
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico y  
7 extraordinariamente, en cualquier época que fuere convocada.- La  
8 convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o cuando lo  
9 solicitare él o los socios que representen el diez por ciento cuando  
10 menos del capital social, en este último caso la solicitud se hará por  
11 escrito al Presidente de la Compañía, debiendo en la misma hacer  
12 constar los asuntos a tratarse.- Cuando se encuentre presente todo el  
13 capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se  
14 podrán reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios firmar el  
15 acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo en las Juntas  
16 Generales Universales, cualquiera de los socios, puede oponerse a la  
17 discusión sobre los asuntos no se encuentre debidamente informado.-  
18 **Artículo Décimo Séptimo:** Las resoluciones de las Juntas  
19 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes,  
20 salvo en los casos que la Ley exija otros porcentajes.- Para los  
21 efectos de la votación cada participación dará derecho al socio a un  
22 voto.- **Artículo Décimo Octavo: CONVOCATORIA A LA JUNTA**  
23 **GENERAL.**- La convocatoria a la Junta General se hará mediante  
24 citación personal a cada uno de los socios, con ocho días de  
25 anticipación cuando menos al señalado para la reunión en la  
26 convocatoria se harán constar expresamente los asuntos que serán  
27 tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones salvo lo  
28 dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno.-**

QUORUM: Para que se instale la Junta General de Socios en primera

convocatoria, se requerirá la presencia de quienes representen por lo menos la mitad más uno del capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la segunda convocatoria que se haga.-

**Artículo Vigésimo:** Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, la persona o personas que designe la Junta.- **Artículo Vigésimo**

**Primero:** Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta, esta tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aquellos que concede la Ley de Compañías.-

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina e incorporadas al Libro de Actas, las mismas que serán debidamente firmadas y numeradas.- **Artículo Vigésimo**

**Tercero: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía su nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía cuando se encuentre en ejercicio de la Presidencia.- Su nombramiento será por tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente a) Supervigilar la marcha de la compañía y supervisar el Trabajo de los empleados; b) Formular los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; d) Llevar a conocimiento de la Junta, los asuntos que le

4

1 fueren sometidos a su consideración; y especialmente, los informes  
2 del Gerente y del Comisario; e) Legalizar con su firma los  
3 certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; f)  
4 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las  
5 Juntas Generales; y g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia,  
6 enfermedad renuncia, fallecimiento, etc, con todos los derechos y  
7 atribuciones que se le conceden en estos estatutos, y en la ley de  
8 Compañías.- Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE.- El  
9 Gerente de la Compañía podrá o no tener la calidad de socio de la  
10 Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios durará tres  
11 años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser  
12 legitimamente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
13 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 compañía.- El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el  
15 Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para cualquier  
16 acto o contrato que realice a nombre de la Compañía.- Artículo  
17 Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del  
18 Gerente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la Compañía  
19 en todo acto o contrato judicial o extrajudicial; b) Manejar los  
20 fondos de la Compañía y controlar su movimiento; c) Presentar  
21 anualmente a la Junta General de Socios un informe de sus labores,  
22 el mismo que lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía,  
23 así como los balances generales, del estado de situación del balance  
24 de Pérdidas y Ganancias; y, el Proyecto de distribución de utilidades;  
25 d) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos  
26 los asuntos de la Compañía; e) Llevar la correspondencia y firmar las  
27 comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a  
28 todas las necesidades y realizar todos los actos de administración

que se requieran para una buena marcha; g) Conferir poderes  
1 generales y especiales de conformidad con la Ley; h) Inscribir cada  
2 año en el mes de enero, en el Registro Mercantil la lista completa  
3 de los socios de la Compañía, con indicación del capital social de la  
4 Compañía, representados por uno de estos; i) Nombrar empleados y  
5 fijar sus remuneraciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente  
6 de la Compañía, los certificados de aportación; k) Subrogar al  
7 Presidente de la Compañía; l) Todas las atribuciones que le  
8 correspondan por estos estatutos y la Ley de Compañías.- **Artículo**  
9 **Vigésimo Séptimo.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta nombrará un  
10 comisario principal y un suplente, quienes pondrán o no tener la  
11 calidad de socios de la Compañía, ejercerán sus funciones de  
12 acuerdo a la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones,  
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Vigésimo**  
14 **octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Son  
15 atribuciones y deberes de los Comisarios, todas las señaladas en la  
16 ley de Compañías y especialmente revisar los libros de contabilidad  
17 de la Compañía, así como los inventarios y balances anuales y  
18 presentar por el intermedio del Presidente de la Compañía a la Junta  
19 General de Socios un informe anual.- CAPITULO QUINTO.- DE LA  
20 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Noveno.- La  
21 disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta  
22 General de Socios, constituidos previo al cumplimiento de todos los  
23 requisitos legales, igualmente se disolverá por otras causas  
24 determinadas en la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo.-  
25 Disuelta por cualquier motivo la Compañía, se procederá a la  
26 liquidación, debiendo actuar como liquidador, la persona que se  
27 encuentre desempeñando en ese momento las funciones de Gerente,  
28

sin perjuicio de que la Junta General pueda designar a una o varias personas

más, quienes actuarán conjuntamente, según lo resuelto por la Junta; y

**Artículo Trigesimo Primero.-** En lo que no estuviere expresamente

determinado en estos Estatutos, se aplicará las disposiciones legales

correspondientes a la Ley de Compañías y sus Reglamentos.-

**DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de la Compañía declaramos que

la hemos constituido con un capital de SEIS MILLONES DE SUCRES el mismo

que se encuentra al momento suscrito y pagado de la siguiente forma: Daniel

Sergio González Barba suscribe dos mil participaciones nominativas e

indivisibles de un mil sucres cada una Tito Medardo González Portilla

suscribe dos mil participaciones nominativas e indivisibles de un mil

sucres cada una y Manuel Alejandro González Portilla suscribe dos mil

participaciones nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- Los

aportes que han sido pagados en numerario han sido depositados en la

Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, la misma que ha sido

abierta en el Banco Internacional Sucursal Cuenca, esto es SEIS MILLONES DE

SUCRES correspondientes a la totalidad del Capital Social, en la forma y

proporciones que constan del cuadro de integración del capital que se

adjunta.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL

Y COMISARIATO ECONOMICO COMYCOMEC CIA. LTDA.

NOMBRES	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. TOTAL
EN NUMERARIO			
SERGIO GONZALEZ B.	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
TITO GONZALEZ P.	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
MANUEL GONZALEZ	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Por mutuo acuerdo de los socios se ha

resuelto que sea el doctor Carlos Molina Rodas, quien proceda a efectuar

todos los trámites legales para la constitución de la Compañía y una vez

1 cumplidos los requisitos se procederá a convocar a una Junta, en la que se  
2 nombrarán los administradores y demás funcionarios contemplados en  
3 los Estatutos Sociales.- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas  
4 de estilo para la completa validez de este instrumento.- Respetuosamente

5 f) doctor Carlos Molina Rodas.- Abogado.- Matrícula número quinientos  
6 cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que se agrega.--- DOCUMENTO

7 **HABILITANTE. - BANCO INTERANCIONAL S.A.- CERTIFICADO DE DEPOSITO**

8 **EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Certificamos que

9 hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

10 Número 800001338-8 abierta el diez y nueve de septiembre de mil

11 novecientos noventa y cuatro a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que

12 se denominará COMERCIAL Y COMISARIATO ECONOMICO COMYCOMEC CIA.

13 LTDA., la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES que ha sido consignada por

14 orden de las siguientes personas:

15 GONZALEZ BARBA SERGIO / 2.000.000,00 /

16 GONZALEZ PORTILLA TITO / 2.000.000,00 /

17 GONZALEZ PORTILLA MANUEL / 2.000.000,00 /

18 El depósito será entregado a los Administradores que sean designados

19 por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o

20 de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se

21 encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los

22 nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia

23 de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de

24 las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e

25 inscripción.- Si la referida Compañía en formación no llegare a

26 constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega

27 de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de

28